



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 434 -2020-A/MPSTM

Tarapoto, 14 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe N° 122-2021-URS-MPSM, de fecha 21 de abril de 2021, mediante el cual la Unidad de Residuos Sólidos solicita la prestación adicional al Contrato N° 015-2021-GA/MPSTM, correspondiente al Servicio de transporte, recojo y disposición final de los residuos sólidos especiales en el relleno sanitario, sustentando que a la fecha se ha logrado un avance del 73% del transporte de los residuos sólidos acumulados en el centro de acopio temporal, faltando una parte considerable, que permita contar con relleno sanitario en óptimo funcionamiento y correctamente saneado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con fecha 25 de febrero de 2021 se suscribió el CONTRATO N° 015-2021-GA/MRSM, entre la entidad y la empresa GLOBAL RENT SAC, a fin de contratar el Servicio de transporte, recojo y disposición final de los residuos sólidos especiales en el relleno sanitario, por el importe de S/ 160.000.00 (Ciento sesenta mil y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 575-2021-OL-GA/MPSTM, de fecha 28 de abril de 2021, la Oficina de Logística, luego de efectuar el análisis respectivo y visto el requerimiento de la Unidad de Residuos Sólidos, opina que dichas prestaciones adicionales procederían, siempre y cuando se cuente con las demás formalidades indicadas en la normativa vigente de contrataciones, previa opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 090-2021-OL-GA/MPSTM, de fecha 30 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el pago de prestaciones adicionales procede mientras el contrato se encuentre vigente, la prestación adicional a pagar no supere el 25% del monto del contrato original y es, aprobada por el alcalde.

Que, mediante Informe N° 609-2021-OL-GA/MPSTM, de fecha 05 de mayo de 2021, la Oficina de Logística informa a la Gerencia de Administración que a la fecha las prestaciones derivadas del Contrato N° 015-2021-GA/MPSTM cuentan con conformidad por parte del área usuaria, sin embargo se encuentran pendientes de pago, por lo cual el contrato descrito se encuentra vigente.

Que, mediante Memorando N° 157-2021-GPP-MPSTM, de fecha 12 de mayo de 2021, la Gerencia de Planeamiento y presupuesto emite la Asignación presupuestal para la prestación adicional al Contrato N° 015-2021-GA/MPSTM, por el Servicio de transporte, recojo y disposición final de los residuos sólidos especiales en el relleno sanitario, por el importe total de S/ 40.000.00 (Cuarenta mil y 00/100 soles).



Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de contrataciones del estado, establece que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato" (...). En ese sentido, según lo solicitado por la Unidad de Residuos Sólidos, la prestación adicional está sustentada en realizar trabajos de transporte, recojo y disposición final de los residuos sólidos especiales en el relleno sanitario, ante la necesidad de continuar con las actividades de acopio temporal y contar con relleno sanitario en óptimo funcionamiento y correctamente saneado.

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, el importe de la prestación adicional al Contrato N° 015-2021-GA-MPSM, por el Servicio de transporte, recojo y disposición final de los residuos sólidos especiales en el relleno sanitario, es el siguiente:

Descripción del servicio	Monto del contrato original	Importe del Adicional (25%)
Servicio de transporte, recojo y disposición final de los residuos sólidos especiales en el relleno sanitario	160,000.00	40,000.00
Total		S/ 40,000.00

Que, por lo expuesto y en virtud del T.U.O. de la Ley de contrataciones del estado N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, el D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, sus modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 015-2021-GA-MPSM, cuyo objeto es el Servicio de transporte, recojo y disposición final de los residuos sólidos especiales en el relleno sanitario, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del servicio	Importe del Adicional
Servicio de transporte, recojo y disposición final de los residuos sólidos especiales en el relleno sanitario	40,000.00
Total	S/ 40,000.00

Importe equivalente al 25% del monto del contrato original.



ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística realizar las acciones correspondientes para la posterior suscripción de la Adenda que, contendrá las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en los plazos y montos.



ARTICULO TERCERO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL Águila Gronerth
ALCALDE



AMPSM
GAMPSM
C.c.
Logística.
Archivo.

